

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD Y LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA ONCE EN GALICIA PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

En Santiago de Compostela,

REUNIDOS

Don José Carlos López Campos, conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud que actúa en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre y por la Ley 12/2007, de 27 de julio, de acuerdo con su nombramiento por el Decreto 44/2024, de 14 de abril (DOG n.º 73, de 14 de abril de 2024) y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 146/2024, de 20 de mayo, por el que se Establece la Estructura Orgánica de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud (DOG n.º 101, de 27 de mayo de 2024).

Don Manuel Martínez Pan, con [REDACTED] delegado de la ONCE en Galicia, con NIF número [REDACTED] que actúa en su nombre y representación, en virtud de las facultades concedidas en la escritura pública otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Enrique Javier de Bernardo Martínez-Piñeiro, el 31 de enero de 2023, con el número de protocolo 453.

EXPONEN

Que la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, y en el Plan general de normalización de la lengua gallega, aprobado por unanimidad del Pleno de la Cámara del Parlamento de Galicia el 21 de septiembre de 2004, debe adoptar las medidas necesarias para promover una acción social en favor del conocimiento de la lengua gallega, de su revalorización y de su uso en todos los ámbitos de la sociedad. Que en el ámbito de la Administración autonómica

gallega corresponden a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, las competencias de promoción y enseñanza de la lengua gallega, así como la dirección, planificación, coordinación y ejecución de la política lingüística de la Xunta de Galicia.

Que, para llevar a cabo estas actuaciones, es imprescindible implicar a todos los sectores sociales, asociaciones, entidades y colectivos que constituyen el tejido cívico y cultural de Galicia, con el fin de que promuevan acciones para fomentar el uso del gallego a través de actividades de tipo lúdico, cultural, formativas e informativas, para que actúen como agentes de promoción de la lengua. En este sentido, la Secretaría General de la Lengua de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud precisa implicar los colectivos cívicos y culturales de Galicia para que utilicen el gallego en sus iniciativas.

Que dentro de los objetivos que señala la Ley de normalización lingüística se enmarcan algunas de las actividades que promueve la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE). Esta entidad es una corporación de derecho público, sin ánimo de lucro, con la misión de mejorar la calidad de vida de las personas con ceguera y con discapacidad visual grave de toda España. Ordena su actuación a la consecución de la autonomía personal y la plena integración de las personas con ceguera y deficientes visuales graves en la sociedad, principalmente en el ámbito educativo, laboral y cultural.

Que la ONCE, además de generar empleos directos e indirectos, resuelve de manera autónoma la atención especializada que requieren las más de 71 000 personas con ceguera y con discapacidad visual grave españolas a las que agrupa. Esta entidad tiene interés en cooperar en la implantación de la normalización lingüística dentro de ella, para lo cual llevará a cabo la transcripción, grabación y adaptación de libros editados en lengua gallega solicitados por los centros escolares afiliados a la ONCE, de acuerdo con las prioridades recogidas en su normativa interna, con la finalidad de facilitar y fomentar entre sus miembros la lectura, el estudio y el trabajo en gallego, y con el pleno respecto a la normativa sobre propiedad intelectual.

Que ambas partes son conscientes de que las instituciones y entidades tienen que colaborar en la implantación del Plan general de normalización de la lengua gallega que aprobó, por unanimidad, el Pleno de la Cámara del Parlamento de Galicia en su sesión

del día 21 de septiembre de 2004, con la finalidad de conseguir extender el uso del gallego a todos los ámbitos de la sociedad y también de favorecer su dinamización en el tejido económico para extender su uso en las relaciones laborales, comerciales y empresariales con el fin de incrementar productos y servicios en gallego en todos los ámbitos sociales y económicos.

Que la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, considera esencial apoyar iniciativas que contribuyan a sensibilizar y promover una actitud positiva hacia la lengua gallega, especialmente en el ámbito en que desarrolla su actividad la ONCE. Se trata de llevar a cabo unas actuaciones de interés general y con unas características especiales y singulares que van a ser realizadas por una entidad que dispone de medios e infraestructuras adecuados para realizarlas, que además es referente exclusivo en su marco de actuación, siendo la única asociación en Galicia de estas características, por lo tanto, no resulta posible promover la concurrencia pública, siendo elegida como entidad colaboradora en función los criterios señalados en los artículos 4 y 7 del Plan estratégico para convenios de colaboración para 2026.

Por lo expuesto, ambas entidades acuerdan firmar un convenio de colaboración para el año 2026, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto

Este convenio tiene por objeto establecer las bases por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la lengua, y la ONCE para facilitar a las personas con discapacidad visual el aprendizaje del idioma gallego y conseguir la plena integración de estas personas en el ámbito educativo y cultural.

Las partes colaborarán en la realización de un programa de actuaciones orientadas a implantar la normalización lingüística en la ONCE, mediante la transcripción al braille, grabación y adaptación de libros editados en lengua gallega solicitados por sus afiliados, con la finalidad de facilitar y fomentar entre sus miembros la lectura, el estudio y el

trabajo en gallego.

Segunda. Deberes de la ONCE

Mediante este convenio de colaboración, la ONCE se compromete a llevar a cabo la adaptación (transcripción al braille y grabación) de los libros de texto y de lectura que sean solicitados por los centros escolares de los estudiantes afiliados a la ONCE para su normalización educativa, y de aquellos otros que por alto interés se determinen, siempre de acuerdo con las prioridades y criterios que señala nuestra normativa interna, y con pleno respecto a la normativa sobre propiedad intelectual. Asimismo, nos comprometemos a colaborar con acciones de asesoramiento para la accesibilidad de los contenidos y espacios web de la Secretaría General de la Lengua destinados al aprendizaje del idioma gallego. La ONCE hará constar la colaboración de la Secretaría General de la Lengua de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud cuando publique datos, resultados conseguidos o cualquier otro extremo relacionado con las actividades previstas en el convenio, y usará para eso, cuando proceda, los anagramas aprobados por la normativa de imagen corporativa de la Xunta de Galicia.

Tercera. Modificación del convenio/redistribución de cantidades entre diferentes actividades

Si posteriormente a la firma del convenio, y por circunstancias debidamente justificadas, la entidad quiere modificar o cambiar alguna de las acciones contempladas en el objeto del convenio, esta modificación o cambio se instrumentará mediante la correspondiente adenda, excepto en aquellos casos en los que la modificación implique solo una redistribución de las cantidades previstas estimativamente, en su caso, para cada una de ellas según el desglose previsto en la memoria justificativa y económica del convenio que figura en el expediente de gasto sin que exista modificación presupuestaria con respecto al importe total del convenio ni que implique, en su caso, una redistribución presupuestaria entre diferentes capítulos de gasto.

Los convenios suscritos por la Administración general de la comunidad autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación

cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

Cuarta. Asesoramiento lingüístico

La Secretaría General de la Lengua de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, se compromete a facilitar a la ONCE, cuando sea preciso, el apoyo y el asesoramiento técnico en relación con aspectos lingüísticos y terminológicos relacionados con las actividades de este convenio, y a facilitar a la ONCE, en soporte informático, los textos de los libros que sean publicados por ella, para su posible adaptación.

Quinta. Financiación

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, contribuirá a la financiación de este convenio con una cantidad total de 2000,00 €, con cargo a la aplicación 13.02.151A.481.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

Sexta. Justificación y pago

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará telemáticamente accediendo al expediente en la carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante (<https://sede.junta.gal/carpeta-del-ciudadan>). Código de procedimiento PR004A.

Para percibir la contribución establecida en la estipulación anterior, la ONCE presentará telemáticamente, con la fecha límite de 15 de noviembre de 2026, la siguiente documentación:

- Certificación del desarrollo de las actividades del convenio, junto con la que se aportará justificación de los gastos que origine su ejecución. Esta se realizará mediante facturas.

También deberá acreditar y justificar el pago del gasto realizado.

- Un informe de resultados de las actividades realizadas en el marco del convenio y de su incidente en la promoción de la lengua.
- En caso de que se publiquen trabajos, se entregará en esta secretaría general un ejemplar para control de las actividades que se prevén en el convenio.
- Ficha resumen de ejecución del convenio (anexo I que se acompaña con el texto de este documento), cubierta por la entidad y en la que se indicará, en su caso, el número de proyectos, acciones o actividades que se realicen al amparo de este, las localidades de ejecución o realización, así como el porcentaje de gasto en proyectos, acciones o actividades dirigidas a las franjas de edad infantiles o juveniles. También indicarán, si procede, el número aproximado de personas destinatarias o beneficiarias de las acciones con su correspondiente desglose porcentual por sexos.

Para percibir la mencionada ayuda, la ONCE queda exonerada de constituir una garantía, de conformidad con el artículo 65.4 f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se Aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (DOG núm. 20, de 29 de enero de 2009).

En el supuesto de que la entidad precise contar con la colaboración de medios ajenos por la especificidad o características técnicas de las actividades que se desarrollen al amparo del convenio y por ello justifique gastos de personal, la suma de estos gastos no podrán superar el 30 % de la aportación económica de la Secretaría General de la Lengua.

En caso de que la justificación de los gastos sea inferior al importe del convenio, la aportación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, se disminuirá proporcionalmente.

Esta ayuda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma la finalidad. No obstante, su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad apoyada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se Aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (DOG núm. 121, de 9 de noviembre de

2017).

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de este convenio.

Antes de proceder a la firma de este convenio y para el pago, la ONCE presentará en la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, una declaración responsable firmada por el órgano competente de no tener contraídas deudas, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega, así como de estar al día de los deberes tributarios y al corriente de los deberes sociales, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (DOG núm. 121, de 9 de noviembre de 2017), y artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley. Esta declaración podrá sustituirse por:

- Un certificado de no tener pendiente de pago alguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, expedido por la Consellería de Hacienda.
- Un certificado de estar al día de los deberes tributarios, expedido por la correspondiente delegación o agencia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Un certificado de encontrarse al corriente de los deberes sociales, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

No obstante, la firma de este convenio comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.

Además, antes de proceder a la firma de este convenio y para el pago, la ONCE presentará una declaración complementaria del conjunto de ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución para el mismo fin de las distintas administraciones públicas o cualesquier de sus organismos, entes o sociedades.

En el caso de no tener ninguna ayuda, se deberá presentar una declaración de que solo se percibe este importe para esta finalidad.

Asimismo, la ONCE deberá aportar una declaración de que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (DOG núm. 121, de 25 de junio de 2007) .

En caso de incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (DOG núm. 121, de 25 de junio de 2007) y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 33 de esta ley, la ONCE se compromete a reintegrar las cantidades percibidas, si las hubiese, junto con los intereses de mora según el procedimiento establecido en el artículo 37 de la misma norma legal y en el artículo 77 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (DOG núm. 121, de 25 de junio de 2007).

La ONCE utilizará el gallego en todas las comunicaciones que establezca con la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

La ONCE facilitará toda la información que le sea requerida por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Consello de Cuentas y por el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

Séptima. Utilización de la lengua gallega

Todas las acciones y actividades que se realicen al amparo de este convenio se deberán llevar a cabo de acuerdo con lo indicado en las vigentes normas ortográficas y morfológicas del idioma gallego, aprobadas por la Real Academia Gallega en el año 2003, tal y como se establece en la disposición adicional de la Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización Lingüística. Asimismo, se cuidará especialmente del respeto riguroso de la toponimia oficial en los términos previstos en el artículo 10 de la citada ley.

El incumplimiento de esta estipulación será considerada causa específica de resolución de

este convenio.

Octava. Imposibilidad de promover a concurrencia pública.

El Plan estratégico de convenios de colaboración para suscribir por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud a través de la Secretaría General de la Lengua con otras instituciones y entidades de base asociativa o fundacional y con universidades, públicas o privadas, a realizar actividades de dinamización lingüística en el ámbito de la promoción y difusión de la lengua gallega para el año 2026, en su apartado 7 dispone que, lo que se persigue con la firma de los convenios es promover y fomentar la lengua y la cultura gallegas con la finalidad de que esté presente en todos los ámbitos y sectores sociales y económicos de la Comunidad Autónoma, garantizando que cualquier ciudadano o ciudadana pueda vivir plenamente en gallego, estableciendo entre las partes del convenio una colaboración para llevar a cabo una serie de actuaciones en respuesta a objetivos de interés social compartidos. La imposibilidad de promover la concurrencia pública queda justificada en razón a las características singulares y únicas de las actividades a desarrollar por las diferentes entidades al amparo de estos convenios, ya que, su objeto responde a la idea de colaboración en la consecución de un fin común de interés público y social y de coparticipación y coorganización en la realización de actividades que sirven como instrumento para la promoción de la lengua y de la cultura gallegas.

Dada la singularidad y características de las actividades que se van a desarrollar en el marco del convenio, solamente se podrán llevar a cabo por la ONCE en su ámbito de actuación y no resulta posible promover la concurrencia pública para la realización de las actividades previstas en este convenio.

Novena. Registro de convenios. Transparencia y buen gobierno

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa (BOE núm. 226, de 17 de septiembre de 2014), que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), esta ayuda será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa (BOE n.º 226, de 17 de septiembre de 2014).

Asimismo, la entidad firmante deberá dar cumplimiento a los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de la entidad a la Administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno, con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (DOG núm. 30, de 15 de febrero de 2016), y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se Regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia (DOG n.º 149, de 3 de agosto de 2006).

Con la firma de este convenio, las partes manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que aparecen en el mismo y el resto de las especificaciones que contiene puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, se otorga el consentimiento para que se publiquen las ayudas concedidas en los registros públicos referidos, con expresión de la entidad beneficiaria, la cuantía y su finalidad.

Décima. Difusión de la colaboración de las partes

En las actuaciones informativas y divulgativas y en las publicaciones que se hagan

relacionadas con las actividades de este convenio se hará constar, en un lugar destacado, la colaboración de las partes y se utilizarán, cuando proceda, los anagramas de cada una de las entidades aprobados por la normativa de identidad corporativa.

Sea cual sea el medio de difusión, cada una de las partes se compromete a hacer mención de la otra parte y de este convenio.

Decimoprimera. Propiedad intelectual

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, cederá a la ONCE cualquier derecho de propiedad intelectual que pudiera corresponderle en relación con este convenio.

Decimosegunda. Vigencia

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2026. No obstante, este convenio podrá extinguirse por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, por desistimiento de alguna o por denuncia de este por incumplimiento de los compromisos adquiridos, lo que se comunicará de manera fidedigna, con previa audiencia de la otra parte y con por lo menos un mes de antelación. Abarcará las acciones objeto del convenio que realice la entidad desde el 1 de enero.

Decimotercera. Comisión de Seguimiento

Coa finalidade de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión de seguimiento constituida por dos representantes de la Secretaría General de la Lengua, nombrados por su titular, y dos representantes de la ONCE.

Esta comisión, que estará presidida por uno de los representantes de la Secretaría General de la Lengua, coordinará su desarrollo y estará facultada para resolver cuantas dudas surjan en su ejecución. Los acuerdos adoptados en este sentido serán inmediatamente ejecutivos.

Decimocuarta. Causas de resolución

Este convenio se rescindirá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas.

Si se rescinde el convenio, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, puede, en su caso, exigir la devolución de las cantidades aportadas.

Decimoquinta. Responsabilidad de las actuaciones

La firma de este convenio no implica relación contractual de ningún tipo entre las personas que vayan a desarrollar las actividades previstas y la Xunta de Galicia, de tal forma que a la misma no se le puede exigir responsabilidad alguna —ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria— por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

Decimosexta. Evaluación de resultados

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, evaluará la realización de las actividades previstas en la estipulación segunda del convenio y su incidente efectivo en la dinamización de la lengua.

Decimoséptima. Notificación electrónica

Segundo el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas y, por lo tanto, la recibir notificaciones por canales electrónicos son las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@ (<https://notifica.xunta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Decimooctava. Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y de los derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales, y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y deberes derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Decimonovena. Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de Administración Digital de Galicia (DOG N.º 229, de 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de Organización y

Funcionamiento de la Administración General del Sector Público Autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y también le será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicos de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7, apartados 1 y 2, respectivamente, de la citada ley).

Vigésima. Normativa aplicable y jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo y sus efectos se regirán por lo establecido en sus estipulaciones y quedará sujeto a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

El régimen jurídico aplicable a este convenio será el de las siguientes normas: Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), y Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley, y Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

Asimismo, este convenio también estará sujeto a los artículos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), y del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).

La posible discrepancia en la aplicación y/o interpretación de este convenio se resolverá mediante diálogo directo entre las partes o lo hará la comisión de seguimiento prevista en la estipulación decimosegunda.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para dirimir las cuestiones que pudieran surgir de la aplicación de este convenio.

Estando las dos partes conformes con lo pactado, firman telemáticamente este convenio en gallego y en castellano.

El conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud

El delegado de la ONCE en Galicia

José Carlos López Campos

Manuel Martínez Pan